

I. DISPOSICIONES GENERALES

BANCO DE ESPAÑA

21132 *Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, por la que se modifica la de 26 de noviembre de 2008 sobre cambios temporales en los criterios de admisibilidad de los activos de garantía en las operaciones de política monetaria del Banco de España.*

La Comisión Ejecutiva del Banco de España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1, apartados a) y h) de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España; en el artículo 66.1, apartados a) e i) del Reglamento Interno del Banco de España y en la Cláusula XII de las «Cláusulas Generales aplicables a las Operaciones de Política Monetaria del Banco de España», aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 11 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial del Estado del 16), y con motivo de la aprobación por el Banco Central Europeo de la Orientación («Guideline») de 10 de diciembre por la que se modifica la Orientación BCE/2008/18 sobre cambios temporales en las normas relativas a la admisibilidad de activos de garantía (BCE/2009/24), acuerda:

Primero.—Que el apartado tercero de la Resolución de 26 de noviembre de 2008 de la Comisión Ejecutiva del Banco de España sobre cambios temporales en los criterios de admisibilidad de los activos de garantía en las operaciones de política monetaria del Banco de España (BOE de 3 de enero de 2009) quede redactado en los siguientes términos:

«El contenido de esta Resolución se aplicará desde el 1 de diciembre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta la fecha de vencimiento de la última operación de financiación a 12 meses efectuada el 31 de diciembre de 2010 a más tardar si esa fecha fuera posterior.»

Segundo.—El contenido de esta Resolución se aplicará desde el 1 de enero de 2010.

Madrid, 23 de diciembre de 2009.—El Secretario General del Banco de España, José Antonio Alepuz Sánchez.